

¿Puede la inteligencia artificial sustituir a un juez en un tribunal?

Los algoritmos de predicción de sentencias existen y son capaces de generar resoluciones correctas en un 79% de los casos. Este sistema será una herramienta útil, pero no acabará con la figura del juez.

V. Moreno. Madrid

En el sector de la abogacía se habla mucho de la llegada de la inteligencia artificial (IA) y de las labores que podría cumplir dentro de una firma. Pero, ¿podría esta misma tecnología sustituir a un juez? La respuesta a esta pregunta no es simple, puesto que es necesario matizar qué espacios podría suplir este sistema informático. Pero la realidad es que, en muchos casos, la IA podría alcanzar decisiones totalmente correctas.

Un grupo de investigadores del University College London, la Universidad de Sheffield y la de Pennsylvania se ha propuesto demostrar esta posibilidad. Mediante el desarrollo de un algoritmo, capaz de analizar los datos de casos de la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH), se ha logrado predecir un 79% las resoluciones alcanzadas en 584 asuntos.

Ampliando esta hipótesis a España, muchos piensan que esta tecnología podría aplicarse a nuestra Administración de Justicia y lograr así rebajar los tiempos utilizados para resolver casos. “La mayor parte de los asuntos que llegan a la CEDH tienen una solución objetiva que, mediante el análisis de la norma-



La inteligencia artificial podría significar un salto de gigante en la digitalización de la Justicia.

tiva vigente, es posible resolver con facilidad. En temas tan claros como éstos, sería posible aplicar sistemas cognitivos –bases de datos que recopilan sentencias y jurisprudencia– o de inteligencia artificial. Así, procedimientos que, por razones puramente formales se extienden durante años, se podrían resolver en pocos meses”, explica Pablo F. Burgueño, socio del despacho de abogados Abanlex.

Sin embargo, tanto para este especialista como para Ale-

Este tipo de sistema no se podría aplicar al derecho de familia o en jurisdicciones como la penal

Jandro Touriño, socio director de Ecija y autor del libro *Derecho digital. De la protección de datos a la ciberseguridad*, no todas las jurisdicciones podrían emplear esta herramienta para dictar resoluciones. “En el ámbito penal o

en causas centradas en derecho de familia, por ejemplo, es impensable utilizar este tipo de algoritmos, puesto que no sólo se manejan indicadores objetivos, sino que aparece un elenco de derechos subjetivos que deben tenerse en cuenta y que necesitan de la interpretación de un juez”, apunta Touriño.

Joaquín Muñoz, director del área de nuevas tecnologías de Ontier, insiste en que “un juez no sólo aplica la ley, sino que también la interpreta

según las situaciones que le son presentadas. Por ahora, este tipo de máquinas no tienen criterio social, ni son capaces de sopesar las circunstancias personales de cada afectado”.

Jurisdicciones

Los tres especialistas en nuevas tecnologías sí creen que la IA podría aplicarse en asuntos relacionados con el derecho de los negocios en los que existan infracciones económicas o temas de competencia desleal o en jurisdicciones como la fiscal –casos de contabilidad–, la civil –deudas, multas de tráfico, aseguradoras– o en temas de marcas y patentes. Sin embargo, y teniendo en cuenta el estado actual de nuestra Justicia y su lenta digitalización, ninguno apuesta por que veamos la aplicación de esta herramienta en nuestros tribunales en los próximos años.

Muñoz insiste en que la IA será útil, pero no acabará con la figura del juez. “Aunque se pueda utilizar un algoritmo para resolver asuntos, cualquier fallo generado por esta vía siempre deberá ser verificado y refrendado por un juez y, en caso de desacuerdo, tendrá que existir una posibilidad de recurso”.

DERECHO DIGITAL

Este viernes y sábado, con EXPANSIÓN, podrá adquirir el libro ‘Derecho digital. De la protección de datos a la ciberseguridad’, elaborado por The Valley Business School.

El letrado explica que como no existen dos casos idénticos, estos sistemas, más que para resolver casos, podrían servir de apoyo a la hora de tomar decisiones. “Se presupone que los jueces conocen el conjunto de la normativa vigente, pero esto es casi imposible. Algoritmos como éstos podrían ayudar al magistrado, aportándole el conjunto de argumentos legales aplicables y proponiéndole ciertas decisiones, lo que aligeraría los tiempos necesarios para dictaminar”.

Para lograr la integración de este tipo de herramienta, Touriño cree que se podría *alimentar* al software desarrollado con el contenido de las bases de datos de sentencias públicas y contrastadas, como la del Centro de Documentación Judicial (Cendoj) o recopilaciones de resoluciones de instituciones nacionales como la Agencia Española de Protección de Datos. Sin embargo, también sugiere que para que se convirtiera en una realidad “habría que generar un salto cualitativo tanto tecnológico como cultural dentro de la Administración de Justicia e impulsar cambios procesales para admitir resoluciones generadas por IA”, concluye.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

Un expropiado debe pagar el IBI hasta que le abonen el justiprecio

Almudena Vigil. Madrid

El propietario de una finca expropiada tiene que seguir pagando el IBI hasta que pierda definitivamente su posesión y reciba el justiprecio, según una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que analiza un caso en el que el dueño del terreno padecía los efectos de las dilaciones de la Administración.

La sentencia explica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, “hasta que no se pague el justiprecio y se ocupe posteriormente la finca, ésta continúa siendo propiedad del expropiado, el cual, aún cuando no pueda efectuar actos de disposición puede continuar poseyéndola y en su caso ob-

tener sus frutos”. Además, el tribunal reconoce que “no le falta razón al propietario cuando se queja de la actuación dilatante de la Administración”. Pero señala que las disfunciones que esta dilación pueda causar “deben ser compensadas por otras vías, (como son el pago de intereses de demora, los cuales si media procedimiento judicial

y se observa falta de diligencia pueden ser incrementados en dos puntos o, incluso la exigencia de responsabilidad por mal funcionamiento), pero en ningún caso puede modificarse las reglas de la expropiación, según las cuales (a excepción de la expropiación urgente), hasta que no se pague el justiprecio no se procede a la ocupación de la finca”.



El propietario debe pagar el IBI mientras figure como propietario.

Por tanto, “dado que en el ejercicio al que se refiere la liquidación del IBI inicialmente impugnada, el ayuntamiento todavía no había ocupado

la finca, el sujeto pasivo tributario continuaba siendo el propietario expropiado que era su titular registral y todavía la poseía”.